

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 213/1960

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **23 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta**, reunido en Acuerdo Extraordinario el Superior Tribunal de Justicia, bajo la presidencia de su titular, Doctor ROBERTO LUIS MARTÍNEZ y de los señores Vocales, Doctores SEPTIMIO FACCHINETTI LUIGGI y SERGIO GUERRA, y;

CONSIDERANDO:

I. Que al presupuesto de Gastos del corriente año, en su Anexo 3, Poder Judicial, Inciso 2º, Otros Gastos, Partida Principal b., Parcial "Construcción y/o compra de edificios", asigna la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.304.954 m/nal.).

II. Que hallándose en vías de concretar la compra de la propiedad que ocupa el Juzgado Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, de esta Provincia, su costo ascendería a la suma aproximada de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$: 1.440.000,00 m/nal.), por lo que la partida asignada resultaría insuficiente para tales propósitos.

III. Que a objeto de prever la dificultad que esa circunstancia podría presentar, este Tribunal conceptúa necesario incrementarla en la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 140.000 m/nal), haciendo un reajuste dentro de las partidas parciales de la principal correspondiente, sin alterar el monto de ésta, procedimiento que se encuentra autorizado por el art. 15º de la Ley de Contabilidad N° 170. Dicha suma sería tomada de la partida parcial N° 123, "Moblaje, artefactos y tapicería", de la que existe saldo sin comprometer, haciéndose posteriormente las comunicaciones del caso al Poder Ejecutivo.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1) Incrementar la Partida Parcial "Construcción y/o Compra de Edificios", de la Partida Principal b., Inciso 2º, Otros Gastos, del Anexo 3, del Presupuesto de Gastos en vigencia, en la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$: 140.000,00 m/nal), que será deducida a su vez de la Partida Parcial 123, "Moblaje artefactos y tapicería".

2) Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo (Ministerio de Economía) a los fines dispuestos por el art. 15º, última parte, de la Ley de Contabilidad N° 170, y, oportunamente, archívese.

Firmantes:

**MARTÍNEZ - Presidente STJ - FACCHINETTI LUIGI - Juez STJ - GUERRA - Juez STJ.
GALLEGOS GARCÍA - Secretario STJ.**